

Doctora:

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 2019-00723
CAUSANTE : ROSA AVILA DE RODRIGUEZ

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.883.519 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 279.784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **PARTIDOR** debidamente nombrado y posesionado, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto, dentro del término legal, me permito manifestar que no se tenga en cuenta el trabajo de partición presentado por el suscrito el 17 de febrero de 2021, que por error involuntario tuvo en cuenta una partida inventariada a la cual el Despacho no la incluyo **por tal motivo me permito presentar nuevamente el trabajo de partición con la debida corrección para los efectos pertinentes.**

Anexo lo enunciado

De conformidad con el artículo 806 del C.G.P., remito copia del presente escrito a las partes

Del Señor Juez,

Con todo respeto,



LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ
C.C No. 79.883.519 de Bogotá
T.P.No.279.784 del C. S. de la J.

Doctora:

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 2019-00723
CAUSANTE : ROSA AVILA DE RODRIGUEZ

LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.883.519 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 279.784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **PARTIDOR** debidamente nombrado y posesionado, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto, dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito, **PRESENTAR** el trabajo de **PARTICION, y ADJUDICACIÓN** de los bienes denunciados como pertenecientes a la sociedad **PATRMONIAL**.

ANTECEDENTES

1. Por providencia de fecha 05 de noviembre de 2019, se declaró abierto y radicado la sucesión de la causante **ROSA AVILA DE RODRIGUEZ**, quien falleció el 15 de marzo de 2009.
2. Mediante proveído de la misma fecha se reconoció a los señores **ROSA ELVIA RODRIGUEZ DE GUIZA, MARIA FLORINDA RODRIGUEZ DE BARRERA, PEDRO VENANCIO, CRISTOBAL, SEGUNDO SANTOS, MARTIN, LEONARDO, JESUS IGNACIO, LAUREANO y RAFEL ARCANGEL RODRIGUEZ AVILA** en calidad de hijos del causante.
3. Así mismo se reconoció a **JOSE ALEJANDRO, ALFONOS, FANY MARCELA y ROCIO ANDREA RODRIGUEZ PULIDO**, en calidad de nietos de la causante quienes acuden al proceso en representación de su difunto padre **HUMBERTO RODRIGUEZ AVILA**.
4. De igual manera se reconoció a **MISAEEL, LUZ MARINA y ROSALBA RODRIGUEZ BARRERA** en calidad de nietos quienes acuden en representación de su señor padre fallecido **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ AVILA**.
5. Por auto de fecha 29 de septiembre de 2020, se reconoció a los señores **GUILLERMO Y LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ AVILA** en calidad de hijos de la causante.

6. Notificado las partes y realizadas las publicaciones se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el día 08 de octubre de 2020.

BIENES INVENTARIADOS

En la diligencia de inventarios y avalúos presentada por las partes se inventario los siguiente:

PARTIDA ÚNICA: La cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la posesión, dominio o propiedad que posee sobre el bien inmueble que se describe a continuación: (La descripción del inmueble se transcribe literalmente de la escritura pública número seis mil trescientos noventa y cinco (6.395) de fecha treinta (30) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada por la Notaría Quince (15) de Bogotá D. C.) Un lote de terreno marcado con el número veintiocho (28) de la manzana O del plano de la urbanización ATAHUALPA del Distrito Especial de 371 3 Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ciento catorce A treinta y ocho (114 A – 38) de la calle treinta y dos A (calle 32 A), con un pareo aproximada de ciento treinta y ocho con noventa metros cuadrados (138.90 mts2.) y la construcción en le existente, determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana O. POR EL SUR: En cinco metros con noventa centímetros (5.90 mts.) con la calle treinta y dos A (calle 32 A); POR EL ORIENTE: En veintitrés metros con quince centímetros (23,15 mts) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En veintitrés metros con quince centímetros (23,15 mts) con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana; Al predio antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1160792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y la cédula catastral número 32A 114A 28 del municipio de Bogotá D.C. El predio antes mencionado, fue avaluado por mis poderdantes en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$224.000.000) MONEDA CORRIENTE, y como en el presente sucesorio se está realizando la partición del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble este corresponde a la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000) Moneda Corriente. Tradición. La cuota parte (50%) sobre el bien inmueble forma parte del haber social lo adquirió LA CAUSANTE por compra en común y proindiviso que hiciera con su esposo Santos Rodríguez Villamil mediante la escritura pública número seis mil trescientos noventa y cinco (6.395) de fecha treinta (30) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada por la Notaría Quince (15) de Bogotá D. C. a la Caja de Vivienda Popular, escritura que fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C – 1160792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Total activo \$ 112.000

No obstante, dentro de la misma diligencia el Despacho se pronunció respecto del bien inventariado en la cual decidió que No se incluye la partida en razón a que los soportes no dan cuenta del porcentaje de propiedad en cabeza de la causante.

ACTIVOS: Por no haberse adquirido Bien o Derecho alguno en vigencia de la sucesión el activo es cero.....\$0.

Total, Activos.....\$0.

PASIVOS: Por no haber adquirido Acreencia u Obligación alguna en vigencia de la causa sucesoral es Cero.....\$0.

Total, Pasivos.....\$0.

PASIVO CERO

En los anteriores términos, presento el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, de los bienes de la presente Sucesión, quedando a su consideración y a la de los interesados.

De conformidad con el artículo 806 del C.G.P., remito copia del presente escrito a las partes.

Del Señor Juez,

Con todo respeto,



LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ
C.C No. 79.883.519 de Bogotá
T.P.No.279.784 del C. S. de la J.